



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### **RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, sobre delegación de competencias.**

El Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, establece en su artículo 18: "Comisiones Organizadoras: 1. Las administraciones educativas, oídas las universidades, constituirán, en sus respectivos ámbitos de gestión, una comisión organizadora de la prueba de acceso. 2. La comisión organizadora de la prueba de acceso estará integrada por representantes de las universidades públicas, de la administración educativa y del profesorado de Bachillerato de centros públicos, así como de otras personas expertas, de acuerdo con las normas que establezcan las administraciones educativas."

La Orden ECD/133/2017, de 16 de febrero, por la que se establece la organización y coordinación de la evaluación final de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 22 de febrero de 2017), determina la constitución de una comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad, atribuyendo a la Rectora de la Universidad de Zaragoza, o persona en quien delegue, la presidencia de la misma.

Al objeto de alcanzar una mayor eficacia y agilidad en el funcionamiento de esta comisión y evitar la sobrecarga y acumulación de tareas en la persona de la Rectora, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo:

Primero.- Delegar la presidencia de la comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad en el profesor D. Jesús Ángel Miguel Álvarez.

Segundo.- Delegar la función de dirigir la gestión de la prueba de acceso a la universidad en el profesor D. Jesús Ángel Miguel Álvarez.

Tercero.- La delegación contenida en esta Resolución es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.



Cuarto.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Quinto.- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por la delegación contenida en la presente Resolución.

Sexto.- Revocar la Resolución de 29 de abril de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, sobre delegación de competencias, ("Boletín Oficial de Aragón, número 86, de 8 de mayo de 2025).

Zaragoza, 9 de enero de 2026.- La Rectora, Rosa María Bolea Bailo.